

CS
25REDIG-308477
Afecto

CONVENIO DE SUBSIDIO**INSTRUMENTO “RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME”****PROYECTO**

“IMPULSO DIGITAL ÑUBLE: DIGITALIZACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD DE PYMES EN CONSTRUCCIÓN 4.0 EN LA REGIÓN DE ÑUBLE”, CÓDIGO 25REDIG-308477

ENTRE

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 25 de noviembre de 2025, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT **N°60.706.000-2**, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su **Gerente de Desarrollo Territorial**, don Claudio Maggi Campos, cédula de identidad N°8.850.856-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y **Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad**, RUT **N°65.165.099-2**, en adelante “beneficiario” o “ejecutor directo”, indistintamente, representado, según se acreditará, por don Fernando Yañez Uribe, cédula de identidad N°3.308.565-6, por doña Carolina Briones Lazo, cédula de identidad N°13.256.725-5 y por don Rodrigo Briceño Hola, cédula de identidad N°10.024.280-K, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Plaza Ercilla N°883, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- 1) La **Resolución Afecta N°26, de 2025**, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento denominado “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme” (“bases del instrumento”).
- 2) La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023** y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
- 3) La **Resolución Electrónica Exenta N°1.036, de 2025**, de Corfo, que dispuso la apertura de postulación de proyectos al “**CONCURSO RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME – REGIÓN DE ÑUBLE**”, en el marco del instrumento “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme”, y determinó su focalización territorial y temática.
- 4) El **Acuerdo N°10**, adoptado en la **Sesión N°17**, del Comité de Asignación de Fondos – CAF, celebrada el 6 de noviembre de 2025, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°1.537**,

modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.575, ambas de 2025** y de Corfo, por el que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto denominado "Impulso Digital Ñuble: Digitalización para la Productividad de Pymes en Construcción 4.0 en la Región de Ñuble", Código 25REDIG-308477, y asignar sus recursos, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

- 5) El beneficiario es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
- 6) El objeto social o finalidad del beneficiario Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad, conforme a sus estatutos es: "Desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción pudiendo realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción del desarrollo y formación de capacidades humanas y tecnológicas a lo largo de todas sus cadenas productivas; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión tecnológica hacia el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares habilitantes para la innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad de la edificación en Chile; y en general podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio".
- 7) El certificado de vigencia del beneficiario, folio N°500664508047, emitido por el Registro Civil, de fecha 18 de noviembre de 2025, el que acredita que tiene más de dos años de antigüedad contados desde su constitución.
- 8) El certificado de 25 de noviembre de 2025, firmado por la Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, que acredita que el beneficiario **Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad, RUT N°65.165.099-2**, se encuentra al día en el cumplimiento de su obligación de rendir cuentas respecto de los proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Comités.
- 9) La constancia de no fraccionamiento de recursos entregados al **Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad, RUT N°65.165.099-2**, en su calidad de institución privada receptora, de 21 de noviembre de 2025, firmada por el Gerente de Desarrollo Territorial de Corfo.
- 10) La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 46.786.
- 11) Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
- 12) Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO. Aceptación del subsidio o cofinanciamiento, objeto del convenio y objetivo general del proyecto.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en este convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es: "Impactar positivamente la productividad, competitividad e ingresos de las pymes del sector de la construcción en la Región de Ñuble, a través de una oferta integral de servicios que promueve la adopción de soluciones digitales y metodologías avanzadas. Dicha oferta, que incluye diagnóstico, capacitación y asistencia técnica, tiene como propósito optimizar los procesos, reducir costos y tiempos, y fortalecer la sostenibilidad de las PYMEs. Para ello, se establecerán alianzas estratégicas y se crearán espacios de innovación abierta que activen la demanda tecnológica vinculando a las PYMEs con todo el ecosistema del sector construcción a nivel regional y nacional".

Las actividades específicas del proyecto a las que se destinarán los recursos del cofinanciamiento, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7 de las bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, corresponden a:

ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MODALIDAD/ SUBCONTRATACIÓN	PLAZO DE DESARROLLO (estimado)
Conformación y Ejecución Mesa de Gobernanza y Lanzamiento	Corresponde a la conformación y sesiones de trabajo de la mesa de Comité Técnico y la reunión con las empresas participantes y actores relevantes.	Ejecutada por el beneficiario	Entre el mes 1° y mes 33°
Diseño y desarrollo de estrategia de vinculación	Diseño y desarrollo de estrategia comunicacional y de vinculación con actores clave.	Ejecutada por el beneficiario	Entre el mes 4° y mes 6°
Herramienta diagnóstico adopción digital y su aplicación	Diseño, desarrollo y aplicación de "Herramienta de Madurez Digital" para el diagnóstico empresarial para PYMEs de la construcción. Incluye definición, ajustes y testeo de la metodología de diagnóstico de adopción digital en PYMEs.	El diseño y desarrollo de la herramienta será subcontratado	Entre el mes 2° y mes 29°
Dashboard e informes estado adopción digital	Gestión y generación de dashboard digital e informes de estado de adopción digital de PYMEs intervenidas.	Ejecutada por el beneficiario	Entre el mes 9° y mes 29°

Oferta de servicios tecnológicos para PYMEs	Conformación de oferta de servicios tecnológicos para PYMEs. Se definirán los servicios específicos para cada PYME a través de un acompañamiento con mentores expertos	Ejecutada por el beneficiario	Entre el mes 7° y mes 18°
Diseño planes mejora y asistencia técnica	Diseño de planes de mejora y asistencia técnica especializada a las PYMEs intervenidas por mentores expertos.	Ejecutada por el beneficiario.	Entre el mes 9° y mes 29°
Acompañamientos y mentorías a PYMEs	Acompañamiento con mentores expertos según el nivel de madurez de cada PYME.	Ejecutada por el beneficiario.	Entre el mes 1° y mes 36°
Webinars de soluciones tecnológicas digitales	Webinars sobre tecnologías específicas y disruptivas para el sector construcción aplicables a PYMEs en distintos niveles de madurez digital.	La ejecución de la actividad será subcontratada	Entre el mes 11° y mes 31°
Capacitaciones en Workshops especializados	Capacitaciones y talleres especializados en Digitalización y Transformación Digital, de acuerdo a las necesidades detectadas en diagnósticos	La ejecución de la actividad será subcontratada	Entre el mes 11° y mes 31°
Diseño, desarrollo y ejecución de curso online (Elearning)	Diseño, desarrollo y ejecución de curso online y anacrónico tipo e-learning sobre Transformación Digital para las PYMEs.	La ejecución de la actividad será subcontratada	Entre el mes 2° y mes 32°
Evento de Networking	Rondas de vinculación regional para nuevos negocios entre PYMEs y mandantes o grandes empresas.	Ejecutada por el beneficiario.	Durante el mes 11°
Newsletter sobre transformación digital	Newsletter periódico y digital sobre Transformación Digital en construcción, apuntando a tecnologías o soluciones de valor para las PYMEs.	Ejecutada por el beneficiario	Entre el mes 11° y mes 31°
Encuentros sectoriales entre PYMEs y actores	Encuentros sectoriales entre PYMEs y actores locales, nacionales e internacionales	Ejecutada por el beneficiario	Entre el mes 11° y mes 32°
Seminario de Cierre del Proyecto	Evento tipo seminario para cerrar el proyecto y última instancia de vinculación de las PYMEs con el	Ejecutada por el beneficiario	Durante el mes 33°

	ecosistema de la construcción a nivel nacional		
--	--	--	--

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (cofinanciamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, Beneficiario y Coejecutor, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto o programa se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO. Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de hasta **33 (treinta y tres) meses**.

El plazo anteriormente señalado podrá prorrogarse, previa solicitud fundada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. El plazo máximo de ejecución (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **42 (cuarenta y dos) meses**.

El plazo de ejecución de un proyecto se iniciará con la total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el presente convenio.

Lo indicado en la presente cláusula es sin perjuicio de los períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena, y al numeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO. Subsidio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Corfo otorgará un subsidio de hasta **\$548.561.217.- (quinientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y un mil doscientos diecisiete pesos)**, equivalente al **79,83%** del costo total del proyecto. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en su ejecución, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO. Aportes del (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario, se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$138.632.900.- (ciento treinta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil novecientos pesos)**.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), en atención a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario, se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$687.194.117 .- (seiscientos ochenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil ciento diecisiete pesos)**.

El presupuesto del proyecto aprobado es el siguiente:

Cuentas presupuestarias	Subsidio Corfo (\$)	Aporte de los participantes (\$)	Total (\$)
Recursos humanos	388.825.572	98.303.300	487.128.872
Gastos de operación	117.000.000	40.329.600	157.329.600
Gastos de administración	42.735.645	0	42.735.645
TOTAL (\$)	548.561.217	138.632.900	687.194.117
Porcentajes %	79,83	20,17	100

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado inicialmente.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto que exceda el porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el órgano asignador señalado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/los participante/s y el subsidio.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones que deben cumplirse para que Corfo transfiera los recursos son:

- a) La total tramitación del acto administrativo de Corfo que apruebe este convenio.
- b) La entrega del/de los documentos/s de garantía.
- c) El beneficiario acredite estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N° 19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones antes señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, estará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación del/de los informes de avance establecido/s en el calendario incorporado en la cláusula duodécima, que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

- a) **Garantía por anticipos:** con anterioridad a la transferencia de la primera cuota del subsidio deberá entregar, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de

ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados. Desde la entrega de la segunda cuota, esta garantía deberá cubrir, además, los montos anticipados cuya rendición no haya sido aprobada por Corfo. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto “Impulso Digital Nuble: Digitalización para la Productividad de Pymes en Construcción 4.0 en la Región de Nuble”, Código 25REDIG-308477, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no ejecutados y/o no rendidos y de aquellos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en este convenio, la obligación de usar los recursos respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** con anterioridad a la entrega de la primera cuota del subsidio, el beneficiario deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un monto equivalente, al menos, a 30 U.F. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio del proyecto “Impulso Digital Nuble: Digitalización para la Productividad de Pymes en Construcción 4.0 en la Región de Nuble”, Código 25REDIG-308477. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega de informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que Corfo fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de los documentos de garantía.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles para entregarlos.

Si, transcurridos los plazos señalados, o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo haberlo hecho, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad

por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento). Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de los fondos.

NOVENO. Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con ellos, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a/al Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente. Éstas se deberán realizar a través del “Sistema de Gestión de Proyectos, versión 2”, de Corfo, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República.
- d) Otorgar a Corfo, o a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO. Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a la norma que la sustituya o reemplace, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, que la Corporación disponga al efecto, y sus modificaciones.

El número y calendario de los informes podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación de este convenio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez entregados por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Corfo tendrá un plazo máximo de seis meses para pronunciarse acerca de la rendición de cuentas entregada por el beneficiario.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo, y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales y, en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar al beneficiario, que realice una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

Constituirá "disconformidad grave" la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

DUODÉCIMO. Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	Hasta \$347.454.054
<p>Informe de condición de adjudicación</p>	<p>Primer mes de ejecución del proyecto.</p> <p>En este informe se deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Una reprogramación de la carga Gantt del proyecto, modificando la fecha de aplicación de los servicios, adelantando su aplicación al segundo mes de ejecución. Esta modificación busca el pilotaje de los servicios, madurando tanto su mecanismo de aplicación, como sus contenidos. Además, en la mencionada reprogramación, el beneficiario deberá informar la incorporación para su aplicación, del chequeo digital del Ministerio de Economía, como parte del servicio de diagnóstico. -Un plan de acciones para asegurar la trazabilidad entre los servicios, el presupuesto y los resultados comprometidos. Además, se deberán presentar un modelo, 	<p>Dentro de los 5 días corridos siguientes al término del primer mes de ejecución</p>	N/A	N/A

	<p>con sus respectivas componentes y verificadores, que resguarde la correcta provisión de los servicios de Diagnóstico y Asistencia Técnica en terreno.</p> <p>-El detalle del presupuesto definido para subcontrataciones, indicando tipo de servicio, entidad y justificación.</p> <p>-La propuesta de ajuste del valor hora y horas comprometidas de la profesional Carolina Briones, para su reitemización posterior.</p> <p>-Una propuesta de distribución y cobertura que incorpore a las PYMEs de toda la cadena de valor ampliada del sector construcción, especificando los segmentos a atender, criterios de priorización y metas de participación para cada segmento.</p>			
1° informe de avance	8 (ocho) primeros meses de ejecución del proyecto	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del periodo de corte.	cuota 2	Hasta \$201.107.163
2° informe de avance	Desde la fecha de corte del informe anterior hasta el mes 18 (dieciocho) de ejecución del proyecto.	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del periodo de corte.	N/A	N/A
3° informe de avance	Desde la fecha de corte del informe anterior hasta el mes 26	Dentro de los 30 (treinta) días corridos	N/A	N/A

	(veintiséis) de ejecución del proyecto.	siguientes al término del periodo de corte		
Informe Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

Condiciones de ejecución:

- i. Al finalizar el segundo mes de ejecución, el Beneficiario deberá definir y contratar a un director o gerente de proyecto con dedicación exclusiva (al menos, 160 horas mensuales), y que tenga residencia en la región de Ñuble y con experiencia acreditada en gestión de proyectos con Pymes. La contratación deberá ser validada por Corfo, de acuerdo con lo indicado en las bases administrativas generales respecto de los profesionales principales de los proyectos cofinanciados por la Corporación.
- ii. Se deberá aumentar la cobertura de empresas con Diagnóstico y Asistencias Técnicas al menos a 300 Diagnósticos y 210 Asistencias Técnicas, incluyendo empresas de la cadena ampliada de construcción de la región de Ñuble.
- iii. Durante el octavo mes de ejecución, el Beneficiario deberá informar sobre la implementación del servicio de Asistencia Técnica, procurando atender y reportar, a la fecha del informe, al menos empresas atendidas bajo categoría. Corfo evaluará los resultados informados y definirá, en base a estos, las nuevas metas a cumplir por el proyecto. Respecto del servicio de Asistencia Técnica, se exige que el Beneficiario provea un servicio de un mayor nivel de profundidad/complejidad a aquellos beneficiarios atendidos cuyos resultados de la aplicación del "Chequeo Digital" las ubiquen como novatas o en niveles superiores de madurez digital. Este mayor nivel de profundidad/complejidad del servicio, implica una mayor cantidad de HH de trabajo en terreno y la provisión/implementación de tecnologías digitales de mayor complejidad técnica - tecnológica, alineadas con los resultados del diagnóstico y los servicios propuestos en la postulación.

La verificación del cumplimiento de las condiciones de que dan cuenta el informe de condición de adjudicación y las condiciones de ejecución indicadas corresponderá al Gerente de Desarrollo Territorial.

DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario y demás participantes deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, o de lo regulado en los convenios de cofinanciamiento o subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Gerente del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "Gerente del proyecto", quien tendrá las funciones de coordinación para su buena marcha y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del(de la) Gerente(a) del proyecto, así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El sustituto del(de la) Gerente(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste(a), sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a la) Gerente(a) del proyecto, para que remita los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO. Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos, versión 2", cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o

aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario y demás participantes, si corresponde, deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos otorgados, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo solo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones a los proyectos se regirán por lo dispuesto en el numeral 11.5 de las bases del instrumento, en relación con el número 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto, siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser decididas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario, las cuales deben ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario se resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes, si corresponde, del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al "Sistema de Gestión de Proyectos, versión 2", actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.5 de las bases del instrumento, las modificaciones que impliquen cambio de los objetivos específicos, el cambio de beneficiario y el aumento del subsidio de Corfo asignado para la ejecución del proyecto, será competencia del órgano colegiado que lo haya aprobado.

Las modificaciones de otro tipo deberán ser resueltas por la unidad administrativa que corresponda conforme a la normativa y delegaciones vigentes.

Las modificaciones presupuestarias son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del subsidio y/o los aportes de los participantes al proyecto. Las modificaciones deben ser aprobadas con anterioridad a la realización del respectivo gasto, sin perjuicio de la aplicación de la "ratificación", contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

DÉCIMO OCTAVO. Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por el beneficiario/los participantes. Se podrá cambiar al(a) Gerente/a del proyecto y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los/as reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, junto a la propuesta del/de la reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos/as o algunos/as de los/as reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos/as en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos/as o algunos/as de las personas propuestas fueran calificadas por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad del beneficiario no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto, el beneficiario se obliga a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que ésta pueda ejercer sus facultados de supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales y equipos del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
 - Publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su

órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuidad del proyecto, poniéndole término de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido el subsidio. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento de esta obligación podrá ser considerada como un criterio de evaluación de los instrumentos de apoyo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término del plazo de ejecución de actividades.

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto concluirá en la fecha en que venza el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, incluidas las prórrogas y/o suspensiones, si las hubiere en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente.

Según a lo indicado en el numeral 10. de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y los aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución de las actividades. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término normal del proyecto.

El término normal de un proyecto se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades del proyecto y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe y se restituyen los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados y aquellos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, si los hubiere, según la normativa general y presupuestaria vigente y aplicable al producirse los excedentes.

VIGÉSIMO TERCERO. Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en este convenio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO. Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.

- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los participantes no podrán enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado al proyecto, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva y los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a restituir.

Para el cálculo del saldo a restituir, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta de este convenio y en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable del beneficiario las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los participantes no podrán enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.

- Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO. Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas de este convenio deberán constar en un instrumento modificatorio, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y cumplir con el trámite de toma de razón, siempre y cuando fuere pertinente, de acuerdo con la normativa sobre exención del trámite de toma de razón dictada por la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Término del convenio de subsidio y restitución de fondos.

El convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO OCTAVO. Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como, asimismo, a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO NOVENO. Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto. Los bienes muebles adquiridos con los recursos del subsidio pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado.

TRIGÉSIMO. Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO CUARTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en este convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

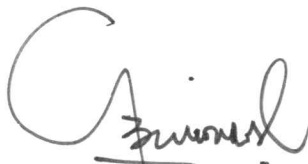
TRIGÉSIMO QUINTO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **Claudio Maggi Campos** para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta de la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que lo nombra Gerente Titular; y la Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial.

La personería de don **Fernando Yañez Uribe** y doña **Carolina Briones Lazo** para representar al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad, consta en el Acta de la Duodécima sesión de directorio, reducida a escritura pública el 10 de diciembre de 2020, ante Notario Público don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, notario suplente de la Segunda Notario de Santiago, repertorio N°180146-2020.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.


El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.




Carolina Briones Lazo
Representante
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA
INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y
SUSTENTABILIDAD



Claudio Maggi Campos
Gerente de Desarrollo Territorial
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN



Fernando Yañez Uribe
Representante
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA
INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y
SUSTENTABILIDAD



Rodrigo Briceño Hola
Representante
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA
INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y
SUSTENTABILIDAD